COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17888

RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cutural con la categoría de zona arqueológica a favor del lugar denominado «El Espartal», en el término municipal de Valdemoro.

Vista la propuesta de Resolución de declaración como bien de interés cultural en la categoría de zona arqueológica del paraje denominado «El Espartal», en el término municipal de Valdemoro, formulada por la Subdirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas-Servicio de Patrimonio Histórico Mueble y Arqueológico, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 6, a), 9, 14.2 y 15.4, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 14 del Decreto 4/1992, de 6 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica a favor del lugar denominado «El Espartal», en el término municipal de Valdemoro, cuya motivación y descripción literal y gráfica de su perímetro figuran como anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Que en aplicación del artículo 22.1, en relación al artículo 11 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, cualquier obra o remoción de terreno que se pretenda realizar dentro del perímetro delimitado como zona arqueológica requiere la previa autorización de esta Dirección General.

Tercero.—1. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Valdemoro a los efectos establecidos en los artículos 16.1, 20 y 23 de la invocada Ley 16/1985.

2. Comunicar a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura la presente Resolución para su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Cuarto.—1. La presente Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la presente Resolución sustituirá a la notificación a los interesados al tener dicho acto administrativo una pluralidad indeterminada de personas como destinatarias.

Madrid, 14 de junio de 1994.—El Director general, Miguel Angel Castillo Oreja.

ANEXO

A) Motivación

La zona objeto de estudios comprende la margen izquierda del arroyo de La Cañada y la margen izquierda del río Jarama. En ambos casos corresponde a los escarpes desarrollados sobre los materiales terciarios originados por el encajonamiento de los cauces fluviales. La superficie, en

general, es subhorizontal y se encuentra surcada por numerosos y profundos barrancos.

Los primeros indicios antrópicos en esta zona vienen reflejados por la existencia de útiles líticos en sílex y cuarcita en zona de hábitat temporal. Esta habitación se interrumpe en épocas posteriores, a tenor de los resultados obtenidos hasta la fecha, recuperándose durante el Calcolítico, Edad del Bronce y Edad del Hierro, con un número muy elevado de yacimientos.

De época calcolítica conocemos numerosos elementos materiales: Puntas de flecha, cuchillos, lascas y láminas en sílex, cuarcita e incluso fibrolita, hallados bien en los denominados «fondos de cabaña», bien en estaciones con asentamientos de carácter temporal. Destaca la existencia de cerámica, realizada a mano, conocida bajo el nombre de «Ciempozuelos».

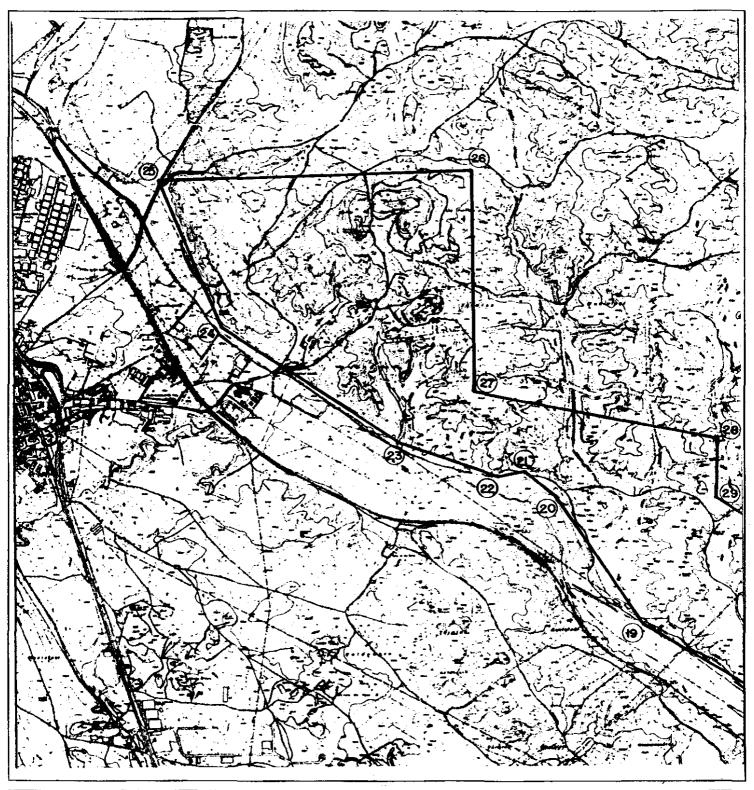
También abundan los fondos de cabaña de la Edad del Bronce, junto con poblados que muestran una clara posición estratégica para el control del territorio circundante. Uno de estos fue excavado el siglo pasado, conociéndose por la bibliografía su existencia, así como la de algunas tumbas en fosa.

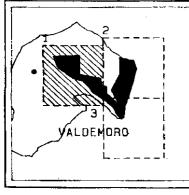
La época romana se confirma con la existencia de una villa tardorromana o «vicus», que se prolonga hasta épocas hispano-visigodas.

B) Descripción literal

La zona se encuentra situada al este del término municipal de Valdemoro, y queda encuadrada dentro de los límites de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas (UTM)
1	448.50/4.450.82
2	448.62/4.450.69
3	448.67/4.450.76
4	449.28/4.450.60
5	449.45/4.450.61
6	449.47/4.450.51
7	449.55/4.450.51
8	449.75/4.449.93
9	449.60/4.449.40
10	449.47/4.448.89
11	449.18/4.447.90
12	449.03/4.447.43
13	449.87/4.446.98
14	448.78/4.446.06
15	448.60/4.445.91
16	448.20/4.446.40
17	448.03/4.446.80
18	447.38/4.447.44
19	446.50/4.448.00
20	446.00/4.448.80
21	445.81/4.448.98
22	445.62/4.448.97
23	445.00/4.449.18
24	443.90/4.450.00
25	443.55/4.450.95
26	445.50/4.451.00
27	445.51/4.449.50
28	447.10/4.449.19
29	447.10/4.448.72
30	447.50/4.448.50
31	447.50/4.448.00
32	448.50/4.447.00
33	447.87/4.448.22
-34	448.50/4.449.50

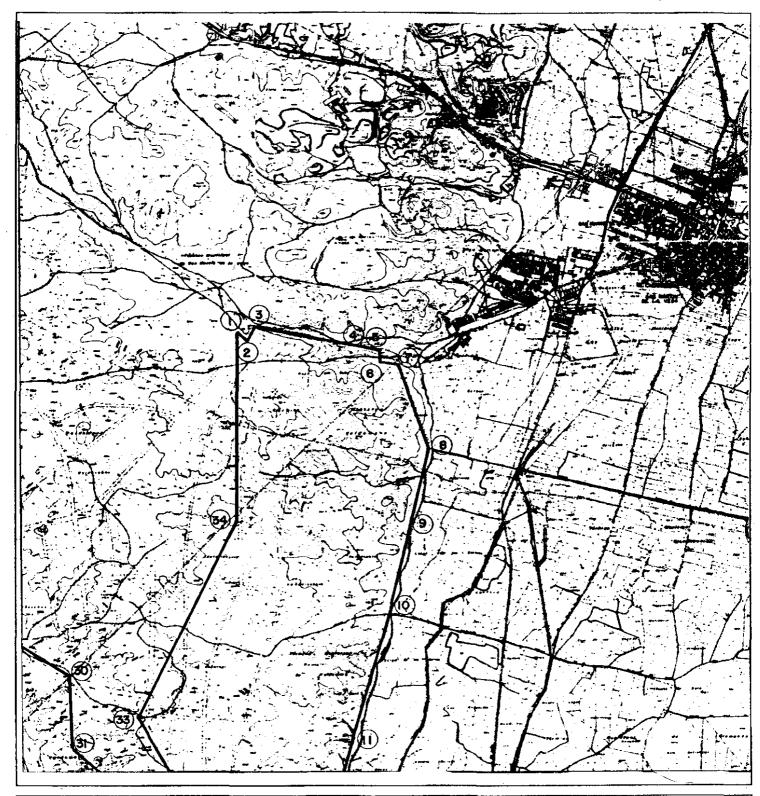


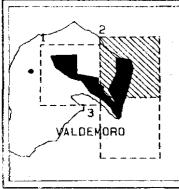


ZONA ARQUEOLOGICA "EL ESPARTAL" VALDEMORO

ESCALA 1:25.000

EXPEDIENTE B.I.C., 4/94





ZONA ARQUEOLOGICA "EL ESPARTAL" VALDEMORO

ESCALA 1:25.000

EXPEDIENTE B.I.C., 4/94





ZONA ARQUEOLOGICA "EL ESPARTAL" VALDEMORO .

38/1: (LA 1:25.000

DA EMENTE BILC. , 4/94